



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha de 28 de septiembre de 2021, modificación de créditos para concesión de suplementos de créditos y transferencia distinto grupo de función publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 206, de fecha 27 de octubre de 2021.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 18 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Mocejón, 17 de noviembre de 2021.–La Alcaldesa, María Concepción Cedillo Tardío.

N.ºI.-5656